



RESOLUCION DIRECTORAL N° 380 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 11 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 57917 - 2014, tramitado ante Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla Código V, organizado por la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío de Sábila – La Cruz**, representada por su Presidente señor Fermín Maza Tocto, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en vía de regularización, ubicado en los caseríos Sábila y La Cruz, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, conforme al artículo 59° del precitado reglamento, prescribe que la licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, prescribe que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica, continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, el recurrente en calidad de Presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío de Sábila – La Cruz**, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2014-MDY/A, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales en vía de regularización, proveniente de la quebrada "La Guitarra" y manantial "El Naranjo", en beneficio de una población futura de 633 habitantes entre los caseríos de Sábila y La Cruz;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, con Informe Técnico N° 328-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.APH;

Que, mediante Informe Técnico N° 1929-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el expediente presentado por el Presidente de la JASS del Caserío de Sábila – La Cruz, cumple con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso poblacional para los caseríos Sábila y La Cruz, correspondiendo autorizar la regularización de la ejecución de obras de infraestructura hidráulica y otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la mencionada JASS;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 380-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, según los resultados de los análisis físico – químico y bacteriológico realizados por la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura, indica que el agua para consumo humano se encuentra dentro de los límites máximos permisibles establecidos para los parámetros, mediante Reglamento de la calidad de agua, aprobado con decreto supremo N° 031-2010-SA; siendo apta para consumo humano;

Que, revisados los documentos que obran en el presente expediente e inspección ocular efectuada por funcionario de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, se verifica que el sistema de captación del agua se encuentra operativo, asimismo presenta memoria descriptiva donde se precisa la demanda y la disponibilidad del agua, además de contar con el reconocimiento como entidad encargada de los servicios de saneamiento en los centros poblados y comunidades rurales en el ámbito de los caseríos Sábila y La Cruz. En este orden de ideas, se debe autorizar la ejecución de obras de infraestructura hidráulica y el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, en vías de regularización, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío de Sábila – La Cruz**, la ejecución de las obras de infraestructura de captación de agua superficial, ubicados en la quebrada “La Guitarra” y manantial “El Naranjo”, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17 M) 636 846 Este – 9 429 495 Norte y 636 576 Este – 9 429 725 Norte, en los caseríos Sábila y La Cruz, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío de Sábila – La Cruz**, proveniente de la quebrada “La Guitarra” y manantial “El Naranjo”, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el ámbito de los caseríos Sábila y La Cruz, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN							
		POLITICA			HIDROGRAFICA	GEOGRAFICA			
TIPO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	DATUM	ZONA	PROYECCION UTM, DATUM HORIZONTAL	
								ESTE	NORTE
SUPERFICIAL	QUEBRADA LA GUITARRA MANANTIAL EL NARANJO	PIURA	MORROPON	YAMANGO	RÍO PIURA	WGS 84	17	636 846 636 576	9 429 495 9 429 725



RESOLUCION DIRECTORAL N° 380 -2015-ANA-AAA JZ-V

Con volúmenes mensuales y anuales, según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m ³												VOLUMEN ANUAL (m ³)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2 159	1 950	2 159	2 089	2 159	2 089	2 159	2 159	2 089	2 159	2 089	2 159	25 418

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío de Sábila – La Cruz, a la Municipalidad Distrital de Yamango y a la Dirección Regional de Salud de Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR